

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Derecho de Petición Alianza Fiduciaria

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con las solicitudes presentadas por el apoderado de Alianza Fiduciaria a través de correos electrónicos de fecha 20 de noviembre, 04 y 17 de diciembre de 2020 y 18 de febrero de 2021 en los siguientes términos:

Previo a reconocer personería al Dr. Juan Camilo Rodríguez Tinoco, como apoderado judicial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO EDIFICIO 593, FIDEICOMISO LOTE 593 – APARTAMENTO 102 EDIFICIO GARDEN, FIDEICOMISO LOTE 593 –APARTAMENTO 103 EDIFICIO GARDEN, FIDEICOMISO LOTE 593 – APARTAMENTO 201 EDIFICIO GARDEN, FIDEICOMISO LOTE 593 – APARTAMENTO 202 EDIFICIO GARDEN, deberá acreditarse la calidad en la que actúa su poderdante.

Con todo, a efectos de imprimir celeridad a la petición formulada, por secretaría, procédase de forma inmediata a realizar tanto en las bases de datos del Juzgado, como en los expedientes archivados que se encuentran en las instalaciones del mismo, una búsqueda exhaustiva del expediente de Corporación de Ahorro y Vivienda “Conavi” contra Nova 2000 Construcciones Ltda, Alejandro Barrera, Alfonso Pinzón Aguirre, Omar Pinzón Mejía y Armando Prieto, según lo expresado en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-409964 y ríndase un informe pormenorizado al respecto.

Igualmente, por secretaría ofíciase a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca- Archivo Central y a todos los archivos a los que se hubiesen enviado los expedientes pertenecientes a esta sede judicial, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación procedan a informar el asunto aquí referido se encuentra bajo su custodia y en caso afirmativo se proceda a su remisión.

Así mismo, deberá oficiarse a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá a fin de que, en el término de diez (10) días si el expediente de Corporación de Ahorro y Vivienda "Conavi" contra Nova 2000 Construcciones Ltda, Alejandro Barrera, Alfonso Pinzón Aguirre, Omar Pinzón Mejía y Armando Prieto, según lo expresado en la anotación No. 7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-409964 fue remitido a esos despachos judiciales, en caso afirmativo, en qué fecha y qué estado se encuentra.. OFICIESE

Comuníquese lo aquí decidido a la parte interesada a través del medio más eficaz. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd27788513217bdb4fcb74f277785a6b2686749d2b3b3964226e518b904c8a4**

Documento generado en 23/02/2021 05:01:56 AM